BBVA

000425

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
**Asunto: Certificación de Cuenta**

**Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez**
**Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax**
**PRESENTE**

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118051992 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180519924 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000426

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118051992

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000427

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118051992

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[ ] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Bbva.mx<br>[ ] BBVA Móvil<br>[ ] Pago Móvil<br>[X] Linea BBVA<br>[ ] Alertas | [ ] Cajeros automáticos<br>[ ] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

**lar Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-99-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000428



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118051992 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933/0821

BBVA

000429



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

No. Cuenta
0118051992

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**
NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF
0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000430



**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**No. Cuenta**
0118051992

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000431

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.

d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para LAS PARTES:

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un dia que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el importe no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable, se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" informará las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula y el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas, cuando sea(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el cobrado por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios del banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos, y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber objetado LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante cualquiera de los mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
JURIDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará, las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000440

**No. CUENTA**
0118051992

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios afiliados/Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta via internet** ☐ **Envio por correo electrónico**

**oducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: uneme@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

UMERO DE FUNCIONARIO 2409576

### OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000441

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GR FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EI ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Credito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los terminos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposicion de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de proteccion de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas fisicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es u persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandat le(s) ha conferido(s) los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrat su representación dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva mx o cualquier otro) haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la caratula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser asi los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades. En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no se necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas meno $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más meno $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de l Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas meno $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sea presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son: importe, número de cheque y numero de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores. En razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa d devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SI REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Credito de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falt de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA. -** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en e sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 dias naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al dia hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la numero 8 (HA SIDO REVOCADO

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolucion de los cheques por cualquiera de estas causas

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrara comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los terminos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las [illegible]as de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]NTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar los recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad requeridas en sus sistemas una vez que sea dado por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposicion que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir de la fecha de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electronicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes.

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspond o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida p conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamen la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en donde radica LA CUENTA DE DEPOSI a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núm 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros c domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Intern www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

SECRETARIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000444

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052026 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180520269 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000445

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052026

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERÉS ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y DE EL COCIENTE RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS.<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39**

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021 - 2024

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000446

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



No. Cuenta 0118052026

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta vía internet** [ ] **Envio por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000447



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052026 | --------- |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000448



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

No. Cuenta
0118052026

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, D |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**
NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000449
PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052026

| Nombre | Parentesco<br>Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000450

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es Entidad Pública con personalidad jurídica propia y rubro Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**
**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**
**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**
**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que a cargo de la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Complementario(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales de "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos, serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a hacer lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
COPIA
Municipal
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en fechas posteriores a cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta o de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán presentados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante dicho plazo contratado de diez días naturales que siguan al corte, acudir a "EL BANCO" su estado de cuenta impreso en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre y cuando existan con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para el efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, asi como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000459

**No. CUENTA**
0118052026

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios afiliados Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
**Enviar a:** ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

ÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

### OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

### ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-0921

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000460

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUP FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN E ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA.** - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO"

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA.** - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA.** - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA.** - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA.** - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Credito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido. transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio numero de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ...as de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ...TE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato, antes que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo mediante cheque a favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre con motivo de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

SECRETARIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no este de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de exped ente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendra un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) dias para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) dias naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenc o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a es centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio Lago Alberto número 320 (entrada por calle Mariano Escobedo nume 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada.

"EL CLIENTE"

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S)**

"EL BANCO"

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000463

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FEP REGISTRO CIVIL 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052034 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180520340 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000464

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052034

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | **NOMINAL**<br>**NO APLICA**<br><br>**REAL**<br>**NO APLICA** | LOS INTERESES SE CALCULARAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: una.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000465

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**
0118052034

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000466



**ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

## Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

## Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TLAX | 90070 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

## Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052034 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

## Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000467



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052034

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | |
|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN |

**CLÁUSULAS**

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA,
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA,

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000468



**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**No. Cuenta**
0118052034

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000469

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Ley Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**
**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**
**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**
**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO. por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de que la tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Conjuntas, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es(son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7 - Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) dias naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la misma, cualquier disposición que pretenda realizarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta, por medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024
TESORERIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregarlo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y DF 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CRÉDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000478

**No. CUENTA**
0118052034

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

ÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE
0305-433-006095/08-02935-08
000479

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRU FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "El BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conoce estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) que su representada es un persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su manda te(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

III.- LAS PARTES, manifiestan su [illegible] presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA.** - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO"

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA.** - Por fecha determinada El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedara activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en lo sucesivo bajo las causal estar todas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA.** - Por numero de folio. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA.** - Para ambas modalidades. En el supuesto de que "EL CLIENTE" lib cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no se necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más men $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más men $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más mane $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sea presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" debera dar de alta con toda precisión los cheques que haya librad proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son: importe, número de cheque y número de cuenta

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA.** - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE S REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adheren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la fal de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fech en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sid cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuenc "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en qu venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presenta cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles com causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA.** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.**- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que este anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

**CAPITULO II**
**CLAUSULAS COMUNES**

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.**- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará íntegramente la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duracion indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexan los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminacion deberá presentarse preferentemer en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en q presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeud y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el preser instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pla previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar s recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSIT "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó l CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que : de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenc efectuarse con posterioridad a la cancelación de todos los medios de disposició por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelació no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato y cancelación de LA CUENTA D DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del deposito, cuya cancelació se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar po terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de procesamiento de datos y redes d telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de esto medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENT DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicio de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO co independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Credito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600 Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por convinièndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada en la que "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO a través de cualquier ejecutivo o director de la misma.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 1132 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S)**

"EL BANCO"

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000482

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | GIM PROGRAMAS 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052042 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180520421 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000483

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052042

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

BBVA

000484

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052042

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta via internet** [ ] **Envio por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000485



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÀTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| **CHEQUES** | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052042 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | **NACIONAL** | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000486



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052042

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000487 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052042

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000488

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la(s) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**
**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**
**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**
**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México estén abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**

**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**

**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas UDIS de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su cargo a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**

**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**

**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

JURIDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnologia, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CARMEN TEQUEXQUITLA

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEQUIXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEQUIXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA EL CARMEN 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000497

No. CUENTA
0118052042

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

UMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ABOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE
0305-433-005095/08-02935-05

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000498

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRU FINANCIERO BBVA MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que la persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad que su mandante(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para celebrar este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA.** - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES y/o será por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA.** - Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA.** - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" solo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipule(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NUMERO DE FOLIO**

**CUARTA.** - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no sea necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dicho cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA.** - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO).

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolucion por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamacion alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

EL BANCO realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminacion deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminacion del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la forma donde se aperturo la CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en una cuenta de cheques

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que sea dado por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y realizar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelacion de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato, cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregara a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorizacion de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminacion del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operacion activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realizacion de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes.

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponder o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que fue abierta LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo num 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL CLIENTE"

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S)**

"EL BANCO"

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000501

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | ISR 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052077 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180520777 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000502

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052077

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | **NOMINAL**<br>**NO APLICA**<br><br>**REAL**<br>**NO APLICA** | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE EN LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999, Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000503

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



No. Cuenta

0118052077

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Corresponsalistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000504



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT8500[illegible] |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| **CHEQUES** | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052077 | --------- |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | **NACIONAL** | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

BBVA

000505



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052077

| OTRAS COMISIONES | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | | **CLÁUSULAS** |
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000506 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**No. Cuenta**
0118052077

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000507

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.**- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**
**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**
**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**
**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela mediante la carátula del presente contrato. En el caso de la tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que reciba la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Comunes, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que sin un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe del concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO" interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible consultar su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que siguen al corte siguiente, "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establezcan las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS.**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilicitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 o 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
RECIBIDA
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
EL CARMEN TEQUEXQUITLA AYUNTAMIENTO 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000516

No. CUENTA
0118052077

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE
0305-433-006095/08-02935-08

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000517

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRU FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los terminos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Esta en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conoce estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" identificado(s) que su representada es un persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad, que su mandante(s) le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electronica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinara en la caratula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedara activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electronicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades En el supuesto de que "EL CLIENTE" lib cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no se necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el procaso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más meno $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensacion y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de l Estados Unidos de Améncа que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sea presentados en cámara de compensación

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librad proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son: importe, número de cheque y número de cuenta

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa d devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE S REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédit de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falt de pago de estos cheques.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema d PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fech en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sid cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuenci "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en qu venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presenta cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles com causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligacion de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE" dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que este ante como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ...nas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ...NTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en lo cheques de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias para bloquear una vez que sea dado por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y recibir cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta o de los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre con posterioridad a dicha cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relacion a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL

000519

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institucion.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponde o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a la "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la sucursal.

Los datos de localizacion de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio Lago Alberto número 320 (entre Lago Alberto y Avenida Mariano Escobedo núm 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podra acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electronic asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Intern www condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX** | **ADOLFO DIAZ MUNOZ** |
| **NOMBRE(S) Y FIRMA(S)** | **NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)** |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000520

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | INCENTIVO PARA LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052085 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180520858 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000521

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052085

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE EN LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-60-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000522

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**
0118052085

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |

Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta via internet** [ ] **Envio por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

ular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: uno.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000523



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Contribuyentes |
|---|---|
| C9213412 | MCT8501012P7 |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052085 | ------- |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUÑOZ
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000524



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052085

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Linea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000525



**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052085

| Nombre | Parentesco<br>Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 19/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000526

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capitulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que reciba la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Autorizadas tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) ante el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago, que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del limite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos o sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegare a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de tiempo no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato. Una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad conservadoras en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, como el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan a dicho corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuente con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" reintegra el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000535

**No. CUENTA**
0118052085

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envio por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

ÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE" "EL BANCO"

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

No. del Registro del Contrato de Adhesion en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000536

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G FINANCIERO BBVA MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTE TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Esta en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a traves de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.

e) Que su pagina de Internet es www bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas fisicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conc estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) bajo protesta de decir verdad, que su mand le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrat su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitado revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en que el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA.** - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES) mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA.** - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este librato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA.** - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE" capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términc bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA.** - Para ambas modalidades En el supuesto de que "EL CLIENTE" li cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no s necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES por que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más meno $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de l Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sea presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son: importe, número de cheque y número de cuenta

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA.** - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Credito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquel en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolvera anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA.** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este ultimo por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.**- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

**CAPITULO II**
**CLAUSULAS COMUNES**

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.**- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ...nas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL ...ENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duracion indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexa los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y qu proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, qu cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposicion partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentem en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeu y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el pres instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pl previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podra retirar recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el pl aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSI "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias para ... una vez que da por terminado el presente contrato o cancele ... CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazos ... disposición que preten efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta ... los medios de disposici por lo que cualquier cargo que se registre a partir ... de la citada cancelaci no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto de depósito, cuya cancelaci se solicito, los accesorios financieros causados ... en caso ... abones cobrad dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar p terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónic ópticos o cualquier otra tecnología sistemas de procesamiento de datos y redes telecomunicaciones "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de est medios con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENT DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servici de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO ... independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución d contrato que obra en poder de "EL CLIENTE"

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta e dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que s le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad d dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuent (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" par cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeud a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser: las derivada por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a L CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO" el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio d domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondi o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida po conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directament la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSI a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo núm 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11: Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o aclaraciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros c domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interr www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000539

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
**Asunto: Certificación de Cuenta**

**Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez**
**Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax**
**PRESENTE**

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**CERTIFICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO DE COMPENSACION 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052107 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180521077 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

BBVA

000540

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052107

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS.<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Página de Internet: https://www.bbva.mx

correo electrónico: una.mx@bbva.com

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000541

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**
0118052107

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta via internet** [ ] **Envio por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-60-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/03-02933-0824**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000542



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT85010-1P2 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052107 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

BBVA

000543



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052107

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | |
|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN |

**CLÁUSULAS**

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA A

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA B

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA C

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021 2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**"EL BANCO"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**
NOMBRE Y FIRMA

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000544 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052107

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | [illegible] |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000545

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE"**, por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Ley Orgánica Estatal y su ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es) y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, previa tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señale en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**

**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**

**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos 2021-2024 mencionados en cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Obligatorias tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**

**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**

**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un período de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar los recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldia Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de reabonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000554

No. CUENTA
0118052107

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta via internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**roducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

ÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSI
0305-433-006095/08-02935-08

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000555

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRU FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES. TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que la persona representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electronica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro) haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de inicio con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, (a) por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando

este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los terminos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades En el supuesto de que "EL CLIENTE" libr cheques por un monto menor al establecido en la caratula de este contrato, no ser necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por l que autonzan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dicho cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso d protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobr una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y numero de cuenta

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Credito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 dias naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al dia habil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolvera anotándoles como causa de devolución la numero 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA.** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.**- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

**CAPITULO II**
**CLAUSULAS COMUNES**

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.**- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las as de EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL NTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexa los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeu y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el prese instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pla previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el pla aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSIT "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la Sucursal donde se aperturó CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque de caja o

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que preten efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposici por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelacio no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado cuenta el cual expresará el monto de los intereses objeto del contrato, cuya cancelació se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, las comisiones cobrada dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar po terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electronicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes d telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de esto medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicio de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Credito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hara efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano) se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA. -** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institucion.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA. -** Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspon o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida p conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por e hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamer la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOS a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son.

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo nur 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA. -** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, c domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 [illegible] 56 [illegible] 99, correo electron asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Inter www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firma presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX** | **ADOLFO DIAZ MUNOZ** |
| **NOMBRE(S) Y FIRMA(S)** | **NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)** |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

000558

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052131 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180521310 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

BBVA

000559

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052131

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL ABLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDOLA RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS.<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-60-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000560

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052131

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000561



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Juridica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052131 | ------ |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000562



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052131

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | |
|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN |

CLÁUSULAS UNIDOS

CAPITULO II CLÁUSULA SEXTA, A
CAPITULO II CLÁUSULA SEXTA, B
CAPITULO II CLÁUSULA SEXTA, C
CAPITULO II CLÁUSULA SEXTA, G

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

**ABOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000563 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052131

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000564

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" hubiere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" los intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Autorizadas tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. Lo anterior podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

H) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato. Una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su nombre.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA

EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre y cuando existan elementos suficientes para presumir que los mismos medios de identificación pactados para dicho efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO 2021-2024

BBVA

000573

No. CUENTA
0118052131

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envio**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Página de Internet: **https://www.bbva.com** Correo Electrónico: **une.mx@bbva.com**

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

### OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

### ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUS
0305-433-006095/08-02935-0
000574

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRU FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su pagina de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que la persona representada es una persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante(s) le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para celebrar este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, revocados, en forma alguna.

c) Esta interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva mx o cualquier otro) haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO"

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libr cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no ser necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por l que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dicho cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso d protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podran ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podran ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION, ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiano además de los datos que ya venia dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electronica que actualmente utiliza para proteger los cheques

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las [illegible]as de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]NTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado el pago de comisiones por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexa los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminacion deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeu y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el prese instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el pla previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar s recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el pla aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSIT "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta o medios de disposició por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento antes citada cancelació no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA D DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregara a "EL CLIENTE" un estado c cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelació se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar po terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes d telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de esto medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminacion de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que seran informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspond o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida p conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a la "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, consultas, para hacerlo directamen la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que aperturó LA CUENTA DE DEPOS a través de cualquier ejecutivo o director de la sucursal.

Los datos de localización de la unidad especializada de la Institucion son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo nur 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11 Ciudad de México
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros c domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la pagina electrónica en Interr www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUÑOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000577

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO DE COMPENSACION ISAN 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052158 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180521585 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Adolfo Diaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
a.diazm@bbva.com

BBVA

000578

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052158

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES DIVIDIENDO LA TASA DE INTERÉS ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-08933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

BBVA

000579

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052158

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Línea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39**

Correo electrónico: **une.mx@bbva.com**

Página de Internet: **https://www.bbva.mx**

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0921**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999 Página de Internet www.condusef.gob.mx

TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000580



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Contribuyentes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052158 | |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000531



**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052158

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000532



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052158

OTRAS COMISIONES

| CONCEPTO | |
|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN |

| CLÁUSULAS |
|---|
| CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA |
| CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, D |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA
**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000583

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

b) Es una Empresa de Participación Estatal que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es una entidad con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo, o día festivo en que las instituciones de crédito en México estén abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante publicaciones de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**

**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**

**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que a favor de la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas UDIS de inversión por persona, cualquiera que sea la moneda en la clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**

**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**

**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para que ésta haga que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato. Una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de éstos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con [illegible] de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES. "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envio y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes licitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo dia en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos dias de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000592

No. CUENTA
0118052158

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: ☐ Domicilio ☐ Consulta vía internet ☐ Envio por correo electrónico

oducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

UMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA) UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

BBVA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDU
0305-433-006095/08-02935-

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000593

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN E ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTE TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de America (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conoc estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que su representada es una persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarias para suscribir este contrato, que su representación y que dichos poderes y facultades se le(s) han sido limitados o revocados, en forma alguna

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con antelación, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los término bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades. En el supuesto de que "EL CLIENTE" li cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no s necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, po que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de mas men $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más ment $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de l Estados Unidos de Américа que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más men $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando ses presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librad proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos cora son: importe, número de cheque y número de cuenta

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa d devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO ART 194 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la numero 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligacion de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, numero de cuenta e importe), a través del servicio de banca electronica que actualmente utiliza para proteger los cheques

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los terminos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminacion del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duracion indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anex los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y q proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, q cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposicio partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferenten en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los ade y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el pres instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminacion del presente contrato y hasta en tanto transcurra el p previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar recursos en la forma prevista en el presente contrato. Una vez transcurrido el p aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOS "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez qu de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, co objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier operación que prete efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta o de los medios de disposic por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelac no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelac se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobrad dicho estado de cuenta hara las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónic ópticos o cualquier otra tecnologia, sistemas de procesamiento de datos y redes telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de es medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUEN DE DEPOSITO, "EL BANCO" procedera sin su responsabilidad a cancelar los servic de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO c independencia de quién conserve la autorizacion de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion d contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta e dicha Institución de Crédito "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que s le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad d dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuen (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" par cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeud a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivada por cualquier operación activa las que hayan sido abonadas incorrectamente a L CUENTA DE CHEQUES las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO" "LAS PARTES acuerdan que la autorización tendrá como única condicion que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano) se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA. -** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institucion.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA. -** Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio d domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspond o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida po conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamen la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSI a través de cualquier ejecutivo o directamente a la misma.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo nur 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11 Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA. -** En caso de dudas, quejas o aclaraciones "EL CLIENTE" podra acudir a Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, c domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Interr www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "E CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

000596

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052166 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180521666 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

BBVA

000597

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052166

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | **NOMINAL**<br>**NO APLICA**<br><br>**REAL**<br>**NO APLICA** | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta vía internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000598

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



No. Cuenta

0118052166

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Línea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta via internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

ar Garantizado(s): MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000599



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT2501013P8 |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052166 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

BBVA

000600



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052166

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLAUSULA SEXTA, G |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000601



**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052166

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000602

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**
**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**
**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**
**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**
**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, exigibles en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que reciba la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, en el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo [illegible] tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un período de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, lo anterior con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionara la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, pudiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible consultar el estado de cuenta por dicha vía, durante el plazo comprendido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACIÓN Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o bien consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADO(S) |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000611

No. CUENTA
0118052166

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por correo electrónico**

**oducto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
Titular **Garantizado(s)** : NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39**
Página de Internet: https://www.bbva.com
Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-433-006095/08-02935-08

000612

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- Declara **"EL BANCO"** que:

a) Es una Institucion de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a traves de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www bbva mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- Declara **"EL CLIENTE"**, que:

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n) asimismo, que su mandante(s) le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados o revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento

III.- LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva mx o cualquier otro), haciendo la transmision de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO"

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada. El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores en los terminos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libr cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no ser necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por l que autonzan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dicho cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso d protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobr una cuenta en moneda nacional que se presenten y esten dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" debera dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son, importe, número de cheque y numero de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Credito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagara y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA. -** "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la caratula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (numero de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que va venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos. numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA. -** Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA. -** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexa los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula "EL CLIENTE" podrá retirar los recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturo LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo o un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad para bloquear sus sistemas una vez que sea de por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y/o los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas dicho estado de cuenta hara las veces de finiquito de la relación contractual

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autonzación de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA. -** "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA. -** En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano) se harán constar e identificaran las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

000613

TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000614

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el numero de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada a la "EL CLIENTE" puede acudir a centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que aperturó LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son.

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo numero 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100. Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electróni asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electronica en Interne www condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "El CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000615

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO DE FISCALIZACION 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052182 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180521828 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000616

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052182

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040<br><br>REAL<br>NO APLICA | NOMINAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULARAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES DIVIDIENDO LA TASA DE INTERÉS ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02833-0321

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000617

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**
0118052182

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |

Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES**

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] **Sucursal** [ ] **Consulta via internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: **una.mx@bbva.com**

Página de Internet: **https://www.bbva.mx**

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000618



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de ESCRITURA |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052182 | ——— |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000619



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**
**CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052182

**OTRAS COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

**Canales de disposición**

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000620 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta
0118052182

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000621

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de las: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de Intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que reciba la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos mencionados en cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un período de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con diez días de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA 2021-2024

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000630

**No. CUENTA**
0118052182

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
**Enviar a:** ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envio por correo electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: **https://www.bbva.com**

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

### OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

### ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX — NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ — NOMBRE Y FIRMA

No del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSE
0305-433-006095/08-02935-082

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000631

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUI FINANCIERO BBVA MÈXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es un persona moral debidamente constituida.

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n); asimismo, que su mandar le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA. -** "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmision de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA. -** Por fecha determinada El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de inicio la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA. -** Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" solo pagara los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores en los terminos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA. -** Para ambas modalidades En el supuesto de que "EL CLIENTE" lib cheques por un monto menor al establecido en la caratula de este contrato, no se necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES por que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y esten dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más men $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más men $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de l Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más men $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando se presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" debera dar de alta con toda precisión los cheques que haya librad proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos con son: importe, número de cheque y número de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA. -** En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTE acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE S REPORTO EXTRAVIADO. ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheque devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la fal de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.-** LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fec en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sid cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuenc "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en q venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presenta cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolvera anotándoles con causa de devolucion la número 8 (HA SIDO REVOCADO

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA.** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.**- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos, número de folio numero de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

**CAPITULO II**
**CLAUSULAS COMUNES**

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.**- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ofic[illegible] de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL [illegible]"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algun concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO". dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexar los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente clausula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias para bloquear sistemas una vez que sea dado por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelacion de la cuenta, así los medios de disposición por lo que cualquier cargo que se registre a partir de las [illegible] de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE"

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los [illegible] del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados en su caso, las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las derivadas por cualquier operacion activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el Inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulara "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realizacion de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

000633

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la corresponder o notificaciones que se le envien al domicilio registrado no es recibida por conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envio, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

• Correo electrónico: une.mx@bbva.com

• Domicilio. Lago Alberto número 320 (esquina con Calzada Mariano Escobedo num 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México.

• Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y/o 55 53 40 09 99, correo electronic asesoria@condusef.gob.mx o consulta de orientación electrónica en Interne www.condusef.gob.mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES s someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento recibiendo "El CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ABOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000634

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052204 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180522047 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

BBVA

000635

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052204

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | **NOMINAL**<br>**NO APLICA**<br><br>**REAL**<br>**NO APLICA** | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES** |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [X] **Sucursal** [X] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000636

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta** 0118052204

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| | Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta | [ ] Bbva.mx | [ ] Cajeros automáticos |
| [ ] Chequera | [ ] BBVA Móvil | [ ] Ventanilla |
| [X] Banca Electrónica | [ ] Pago Móvil | [ ] Comercios afiliados |
| | [X] Linea BBVA | [ ] Comisionistas bancarios |
| | [ ] Alertas | |

ESTADO DE CUENTA

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta vía internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999, Página de Internet.www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000637



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | MCT850101 2P7 |

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

Correo electrónico (E-mail):

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052204 | |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

No De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000638



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052204

## OTRAS COMISIONES

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

## Canales de disposición

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

BBVA



000639

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**No. Cuenta**
0118052204

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000640

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es una entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**

**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**

**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa pactada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA 2021-2024
EL CARMEN TEQUIXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula del Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Contratos, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.**- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx, adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque de caja.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero, la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo mínimo de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
UNIDOS CRECEMOS 2021-2024

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**INFORMACION E INSTRUCCIONES**

**OCTAVA.-** La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de Usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegaré a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

**CAMBIO DE INSTRUCCIONES**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION**

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a mas tardar el tercer (3) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar mas solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

**RETENCIÓN DE RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para el mismo han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles mas, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**DOMICILIOS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
AYUNTAMIENTO TEQUEXQUITLA 2021-2024

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**DECIMA TERCERA.-** "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

**PRESCRIPCIÓN**

**DECIMA CUARTA.-** "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirara el importe de la cuenta global con el fin de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

**CONDUSEF**

**DECIMA QUINTA.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 o 55 5340 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o bien consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

**TRANSFERENCIAS**

**DECIMA SEXTA.-** "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las

plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación juridica con "EL BANCO".

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente fimado.

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

**AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)**

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)**

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.

EL CLIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/05-02933-0821**
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030345/05-02940-0821**

BBVA

000649

No. CUENTA
0118052204

## CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

**Nombre comercial del Producto:** PROTECCION DE CHEQUES
**Tipo de Operación:** SERVICIO BANCARIO

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | SIN COMISION |

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| ☐ Tarjeta<br>☐ Chequera<br>☐ Banca Electrónica | ☐ Cajeros automáticos<br>☐ Ventanilla Comercios<br>☐ afiliados Comisionistas<br>☐ bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**
**Enviar a:** ☐ **Domicilio** ☐ **Consulta vía internet** ☐ **Envío por Correo Electrónico**

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**
**Titular Garantizado(s) :** NO APLICA

**Aclaraciones y reclamaciones:**
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.com

**Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821** **Fecha: 08/12/2010**
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**
**Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx**

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

☒ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO

No. CLIENTE C9213412 MONEDA NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX

No. Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO 2409576

**OPCIONES DEL SERVICIO**

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA) 1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)
UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN 090 VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS ☐ SI ☒ NO

**ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)**

☒ FECHA DE INICIO 2021-12-28 ☐ FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 28 de DICIEMBRE de 2021
**Lugar y Fecha de Impresión**

**"EL CLIENTE"** **"EL BANCO"**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUS
0305-433-006095/08-02935-0

BBVA

# CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

000650

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GR FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES TENOR DE LAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES

I.- **Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas con facultad para celebrar este tipo de contratos.

b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna

c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques

d) Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento

e) Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO"

II.- **Declara "EL CLIENTE", que:**

(Exclusivo para personas físicas)

a) Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conoce estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es u persona moral debidamente constituida

b) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su manda le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados revocados, en forma alguna.

c) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### DEL SERVICIO

**SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES**

**PRIMERA.** - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash, bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de operación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA**

**SEGUNDA.** - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este trato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO**

**TERCERA.** - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando este los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de numero de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores en los terminos bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente

**ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO**

**CUARTA.** - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" lib cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no se necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por que autonzan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dich cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sob una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES, podran ser pagados con una holgura de mas meno $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más meno $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de lo Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema d PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más meno $1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 ), cuando sea presentados en cámara de compensación.

EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos com son. importe, número de cheque y número de cuenta.

**CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO**

**QUINTA.** - En virtud de lo estipulado en las clausulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO ART 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques

**CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION**

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en e sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al dia hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este termino, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones

**ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD**

**SEPTIMA.** - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamacion o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

**PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO**

**OCTAVA.-** Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, numero de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electronica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: numero de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

## CAPITULO II
## CLAUSULAS COMUNES

**COMISIONES**

**PRIMERA.** - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a traves de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al publico en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE"

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) dias naturales, o bien si transcurrido este plazo continua realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tome la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles inferiores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsara la cantidad cobrada a "EL CLIENTE"

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) dias naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexa los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminacion a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo dia en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE" siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer parrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podra retirar los recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que sea dado por terminado el presente contrato o cancelada LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta, pudiendo rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se realice con posterioridad del momento de la citada cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregara a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de la inversión objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros generados en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolucion de contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podran ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE" y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados

**ESTADO DE CUENTA**

**QUINTA.** - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE" por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

000651
TESORERIA MUNICIPAL 2021
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021 - 2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

000652

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEXTA.** - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institucion.

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnologia que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a ""EL CLIENTE"" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

e) El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

**DOMICILIOS**

**SEPTIMA.** - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

• "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

• "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600 Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondenc o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por convinièndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el s hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a e centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSIT a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institucion son:

• Correo electrónico: une.mx
• Domicilio. Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo numé 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 113 Ciudad de México.
• Teléfono: 55 19 98 80 39.

**CONDUSEF**

**OCTAVA.** - En caso de dudas, aclaraciones o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a l Comision Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros co domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónic asesoria@condusef.gob.mx o a su página electrónica en Interne www condusef.gob mx

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme e presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en e Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "El CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

| "EL CLIENTE" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE(S) Y FIRMA(S) | NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S) |

SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

000653

BBVA

Tlaxcala Tlax. a 28 de diciembre de 2021
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ma. Araceli Martinez Cortez
Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla Tlax
PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

## CERTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Cuenta a Nombre: | MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |
| Programa: | INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2022 |
| Fecha de Apertura: | 28 de diciembre del 2021 |
| Oficina: | 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala |
| Cuenta: | 0118052247 |
| CLABE Interbancaria: | 012830001180522474 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Nacional |
| Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: | "A" – MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ<br>"A" – HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ |
| Tipo de Firma: | Mancomunada |
| Instrucciones de la cuenta: | "A,A" Sin limite |

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

**Adolfo Diaz Muñoz**
**Ejecutivo Cuenta**
**Banca de Gobierno Tlaxcala**
**Tel. (246) 465 0240**
**a.diazm@bbva.com**

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

BBVA

000654

# CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**

0118052247

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

| TASA DE INTERES | GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|---|
| TASA VARIABLE<br><br>RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL — TASA<br>DE 0 A 999,999.99 — 0.010<br>DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 — 0.020<br>DESDE 5,000,000.00 — 0.040 | NOMINAL<br>NO APLICA<br><br>REAL<br>NO APLICA | LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS<br><br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[X] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Cajeros automáticos<br>[X] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a: [X] Sucursal [X] Consulta via internet [ ] Envio por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"** **"EL BANCO"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000655

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES



**No. Cuenta**
0118052247

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

| TASA DE INTERES | COMISIONES RELEVANTES |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA<br>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES |

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN | CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|---|
| [ ] Tarjeta<br>[ ] Chequera<br>[X] Banca Electrónica | [ ] Bbva.mx<br>[ ] BBVA Móvil<br>[ ] Pago Móvil<br>[X] Línea BBVA<br>[ ] Alertas | [ ] Cajeros automáticos<br>[ ] Ventanilla<br>[ ] Comercios afiliados<br>[ ] Comisionistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

**Enviar a:** [ ] Sucursal [ ] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

**Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx**

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-96-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**

NOMBRE Y FIRMA

BBVA

000656



## ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

### Información Básica del Cliente

| Número de Cliente | Registro Federal de Causantes |
|---|---|
| C9213412 | PCT850101 2P7 |

| Denominación o Razón Social |
|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX |

| Fecha de Constitución | Personalidad Jurídica | Número de Escritura |
|---|---|---|
| 1985-01-01 | GUBERNAMENTAL | |

| Correo electrónico (E-mail) |
|---|
| |

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

### Domicilio del Cliente

| Calle | Número Exterior | Número Interior |
|---|---|---|
| PALACIO MUNICIPAL | SN | |

| Colonia | Población | Estado | C.P. |
|---|---|---|---|
| EL CARMEN | EL CARMEN TEQUEXQUITLA | TL | 90570 |

| Fecha de Residencia | Tipo de Domicilio | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| 01/01/0001 | OFICINA | (246)4900615 | ( ) 0 |

### Datos del Contrato

| Producto | Descripción | No. de Cuenta/Inversión | Cuenta Asociada |
|---|---|---|---|
| CHEQUES | CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN | 0118052247 | |

| Régimen | Moneda | Fecha de Operación | Fecha de Corte |
|---|---|---|---|
| | NACIONAL | 28/12/2021 | FIN DE MES |

### Datos de la Sucursal

| Número y Nombre de la Sucursal | Número del Funcionario |
|---|---|
| 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA | 2409576 |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

| "EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL" | "EL BANCO" |
|---|---|
| MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX | ADOLFO DIAZ MUNOZ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

BBVA

000657



**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

**No. Cuenta**
0118052247

## OTRAS COMISIONES

| CONCEPTO | | CLÁUSULAS |
|---|---|---|
| SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA | 420.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A |
| CHEQUE LIBRADO PAGADO | 17.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B |
| INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND | 1,050.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C |
| COPIA DE ESTADO DE CUENTA | 39.00 MN | CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

TESORERIA MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA
2021-2024

**Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.**

## Canales de disposición

| | | COMENTARIO |
|---|---|---|
| X | Pago Móvil | |
| | www.bbva.mx | NO APLICA |
| X | Línea BBVA | |
| | Domiciliación | NO APLICA |
| | Otro | NO APLICA |

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

**"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"**

**MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA TLAX**

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 28 de DICIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

**"EL BANCO"**

**ADOLFO DIAZ MUNOZ**
NOMBRE Y FIRMA

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

BBVA

000658 PAGINA 01

**ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

**No. Cuenta**
0118052247

| Nombre | Parentesco / Datos de Localización | Porcentaje | Fecha de Nacimiento |
|---|---|---|---|
| MA. ARACELI MARTINEZ CORTEZ | N/A | N/A | 05/05/1964 |
| C MATAMOROS 12 COL CENTRO 90570 EL CARMEN TEQUEXQUITLA TL | | | |
| HANIEL EDITH MONTOYA SANCHEZ | N/A | N/A | 15/04/1987 |
| C CUATRO 192 ESPERANZA 57800 NEZAHUALCOYOTL EM | | | |
| XXXX

BBVA

000659

CUENTA DE CHEQUES MON. NAL. GOBIERNO

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- Declara "EL BANCO" que:**

a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

**II.- Declara "EL CLIENTE",** por conducto de su representante, que:

**EN EL ÁMBITO ESTATAL**

Declara LA SECRETARÍA que:

a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.
b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y se rige regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

**III.-** Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### CAPITULO I
### DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

**DEPOSITO**
**PRIMERA.-** LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

**RETIRO**
**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

**ABONO A CUENTA DE CHEQUES**
**TERCERA.-** Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

**ABONOS Y CARGOS**

**CUARTA.-** Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

**DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica, por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

**INTERESES**

**SEXTA.-** Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

A) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

B) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

**SALDO DISPONIBLE**

**SÉPTIMA.-** Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUIXQUITLA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CARMEN TEQUIXQUITLA 2021-2024

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

**INCUMPLIMIENTO**
**OCTAVA.-** El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**RÉGIMEN DEL CONTRATO**
**NOVENA.-** LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

**SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS**
**DÉCIMA.-** "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES " de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

**SEGURO IPAB**
**DÉCIMA PRIMERA.-** Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

**PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES**
**DÉCIMA SEGUNDA.-** De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

## CAPITULO II
## DEL SERVICIO

**SERVICIO**
**PRIMERA.-** "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

**CELEBRACIÓN DE OPERACIONES**
**SEGUNDA.-** Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

**AUTORIZACIÓN A TERCEROS**
**TERCERA.-** "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SINDICO MUNICIPAL 2021-2024 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

**MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

**CUARTA.-** "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**QUINTA.-** "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de computo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

**COMISIONES**

**SEXTA.-** Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegaré a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

a) SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.- Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

   En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registe en el Banco de México.

b) CHEQUE LIBRADO PAGADO.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.

c) INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.- Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

   Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

   La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.

e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.

f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.

g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.

h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
SÍNDICO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA
H. AYUNTAMIENTO EL CARMEN TEQUEXQUITLA 2021-2024

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

## CAPITULO III
## CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

**SECRETO BANCARIO**

**PRIMERA.-** "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

**MODIFICACIONES**

**SEGUNDA.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta ) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i)escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE", con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporciono EL BANCO o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato, una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, cono el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicito, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

ESCOBEDO ALVARADO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

AYUNTAMIENTO
2021-2024

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

**IMPUESTOS**

**CUARTA.-** En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducirá, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

**AUTORIZACION CARGO A CUENTA**

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

**ESTADO DE CUENTA**

**SEXTA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE" acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que aperturó este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variarse, previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con 10 días de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES, debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos o que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

**PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES**

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la Institución.

a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.

c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.